

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-009-2013

*“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1”.*

En Bogotá D.C., siendo las 2:00 p.m. del quince (15) de julio de 2014, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-009-2013. Se encuentran en la mesa principal el Dr. Luis Fernando Andrade Moreno, Presidente de la ANI, el Dr. Gabriel Eduardo del Toro Benavides, Coordinador del Grupo Interno de Contratación, el Doctor Héctor Jaime Pinilla Ortiz, Vicepresidente Jurídico y la Dra. Beatriz Eugenia Morales Vélez, Vicepresidente de Estructuración. Asimismo, se encuentran en el recinto los Asesores Externos de la Entidad como son los Dres. Rodrigo Escobar Gil, Gustavo Cuello Iriarte y Orietta Daza y el Comité Evaluador de este Proceso de Selección.

El Orden del Día establecido para esta Audiencia fue el siguiente:

**Primero:** Palabras del Dr. Luis Fernando Andrade Moreno, Presidente de la ANI.

**Segundo:** Lectura de los antecedentes del proceso.

**Tercero:** Lectura del Informe Final de Evaluación.

**Cuarto:** Lectura de los apartes más relevantes del Pacto de Transparencia.

**Quinto:** Otorgamiento del uso de la palabra a los representantes de los proponentes por el término máximo de diez (10) minutos para que se pronuncien en relación con el Informe de Evaluación Final y a las respuestas dadas por la Agencia a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Inicial, publicadas el siete (7) de julio de 2014 en la página del SECOP y Otorgamiento del uso de la

palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos para que ejerzan su derecho a réplica, en caso de haber sido observados en esta misma audiencia en una primera ronda por otros proponentes.

**Sexto:** Si hay lugar a ello se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas, las réplicas y proyectar la respuesta a las mismas, por el tiempo que se estime necesario.

**Séptimo:** Reanudación de la audiencia con el fin de dar a conocer la posición de la Entidad con relación a las observaciones y réplicas presentadas en esta Audiencia.

**Octavo:** APERTURA DEL SOBRE No. 2 OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE, VERIFICACIÓN DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SUSCRITA Y LECTURA DE LOS VALORES ALLÍ SEÑALADOS PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

**Noveno.-** Adjudicación del proceso y lectura de la parte resolutive de la Resolución correspondiente.

**Décimo:** Palabras finales del Dr. Luis Fernando Andrade, Presidente de la ANI.

En virtud de lo anterior se dio lectura al Orden del Día y se procedió a su cumplimiento, así:

**PRIMERO.- Palabras del Dr. Luis Fernando Andrade Moreno, Presidente de la ANI.**

El Dr. Andrade saluda muy especialmente al Gobernador de Caldas, agradece a los 2 proponentes por su esfuerzo y participación y señala:

Pacífico 3 es un proyecto muy importante para el país, en especial para el departamento de Caldas, con una alta inversión, el cual generará muchos empleos directos e indirectos. Es un proyecto ambicioso desde el punto de vista de la ingeniería, ya que cuenta con el túnel de Tesalia de aproximadamente 3,4 km y 5 túneles cortos.

Con este proyecto se termina la cadena de Pacifico 1, 2 y 3, que deja a Manizales a 2 horas y media de Medellín y ayuda a reducir el tiempo hasta el puerto de Buenaventura.

**SEGUNDO.- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.**

El Dr. Gabriel Del Toro procede a la lectura de los Antecedentes del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-009-2013, los cuales se encuentran contenidos en el proyecto de Acto Administrativo de Adjudicación.

**TERCERO.- Lectura del Informe Final de Evaluación**

El Dr. Gabriel Del Toro Procede a la lectura del Informe Final de Evaluación correspondiente al Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-CE-IP-LP-009-2013, en los siguientes términos:

	Nombre del Proponente	Integrantes de la Estructura Plural	Requisitos Habilitantes	Oferta técnica (100)	Factor de calidad (100)	Apoyo Industrial Nacional (100)

1	EP SHIKUN Y BINUI - GRODCO	SHIKUN & BINUI PROSPERIDAD AG	HÁBIL	100	100	100
		C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S. EN C.A.				
		COLOMBIANA INVERSIONES DE INFRAESTRUCUTRA S.A.S.				
2	EP MARIO ALBERTO HUERTAS COTES - CONSTRUCTORA MECO SUCURSAL COLOMBIA	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	HÁBIL	100	100	100
		CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA				

#### **CUARTO.- Pacto de Transparencia**

El Dr. Gabriel Del Toro procede a la lectura de los apartes más relevantes del Pacto de Transparencia, de la siguiente manera:

*“k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Precalificados y sus propuestas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.*

*m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.*

*n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Selección.*

*o) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas del Proceso de Selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia”.*

#### **QUINTO.- Intervención de los Proponentes y Derecho de Réplica.**

Se otorgó el uso de la palabra a los oferentes o a sus apoderados, para que en el término de diez (10) minutos se pronunciaran respecto del informe final de evaluación y de las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas al informe inicial de evaluación inicial, documento publicado el siete (7) de julio de 2014 en el SECOP.

- Proponente No. 1. ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN Y BINUI – GRODCO

El Apoderado Común Suplente de este Proponente, Dr. Carlos Umaña Trujillo, expuso que la firma CONSTRUCTORA MECO – SOCIEDAD ANONIMA integrante de la Estructura Plural MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL COLOMBIA, no había acreditado reciprocidad, toda vez que el Decreto 734 de 2012 establece que habrá reciprocidad cuando las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, en este sentido, y teniendo en cuenta que Costa Rica no reconoce el mismo tramo respecto de los bienes manufacturados, no es procedente otorgar la totalidad de puntaje correspondiente por el factor apoyo a la industria nacional, toda vez que no se cumple con las dos condiciones contenidas en el Decreto 734 de 2012, es decir, bienes y servicios, en este sentido solicita que se modifique el informe de evaluación.

#### **RÉPLICAS:**

Por la Estructura Plural MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL COLOMBIA hace su presentación la Dra. MARCELA CASTRO PINEDA de la manera como se relata a continuación:

Solicita a la ANI ratificar el informe de evaluación en todos sus aspectos, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones fue claro en señalar que se otorgaría el puntaje correspondiente a apoyo a la industria nacional a las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.

**SEXO:** Suspensión de la Audiencia de Adjudicación para analizar las observaciones y las réplicas presentadas.

Teniendo en cuenta la observación presentada y para efectos de proceder al análisis de la misma, la ANI suspende la presente Audiencia de Adjudicación.

**SÉPTIMO:** Reanudación de la Audiencia de Adjudicación con el fin de dar a conocer la posición de la Entidad con relación a las observaciones y réplica presentadas.

Se reanuda la presente Audiencia, momento en el cual la Agencia da respuesta a las intervenciones de los proponentes en los siguientes términos:

1. La ley 816 de 2003 por la cual “*se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*”, por su misma denominación tiene un carácter especial. Está destinada a regular la protección de la industria nacional, y por tanto, su aplicación debe prevalecer sobre cualquier otra norma de carácter general o de inferior jerarquía.
2. El artículo 2º de la citada ley preceptúa: “Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes **oferten bienes o servicios nacionales.** (subrayado fuera de texto)

Con absoluta claridad precisa dicha norma que la reciprocidad se predica en relación con bienes o con servicios; es decir, se trata gramaticalmente de una situación disyuntiva.

3. De acuerdo con lo anotado, el decreto 734 de 2012 “ Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones” debe

entenderse en concordancia con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 de manera que para aplicar la reciprocidad a los contratos, éstos pueden tener como objeto o el suministro de bienes o la prestación de un servicio no de manera concomitante. De aceptarse lo contrario no solamente resultaría ilógico sino restrictivo para el estímulo de la industria nacional y para asegurar la libre concurrencia en los procesos contractuales. Esta es la interpretación sistemática y teleológica.

4. Además, cumpliendo la disposición legal especial Ley 816 de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la certificación, publicada en el SECOP, en la cual consta que existe la reciprocidad correspondiente con Costa Rica con exclusión de los bienes manufacturados.

Con esta certificación y el contenido de la ley 816 de 2003 se acredita que existe la reciprocidad con Costa Rica para el presente proceso de selección, el cual no versa sobre bienes manufacturados, sino sobre la prestación de los servicios consistentes en: “los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3”.

En consecuencia la ANI ratifica la evaluación del puntaje por apoyo a la Industria Nacional.

#### **OCTAVO: Apertura del Sobre No. 2 “Ofertas Económicas”**

Como consecuencia de lo expuesto, la Entidad continúa con la apertura del Sobre No. 2 de las ofertas económicas presentada por los Proponentes, así: Previa verificación de los sellos de seguridad de las bolsas y del contenedor en los que permanecieron custodiadas las Ofertas Económicas desde el día de la Audiencia de Cierre hasta fecha de realización de la Audiencia de Adjudicación.

Se da apertura al contenedor en el que se encuentran incorporadas las bolsas de seguridad que contienen las propuestas económicas presentadas en este proceso de selección, para cuyos efectos se da lectura a la constancia que quedó en el Acta de Cierre, en relación con los sellos con los cuales se cerraron tales elementos; así:

- i) El sobre No. 2 de cada uno de los Oferentes es incorporado en la BOLSA DE SEGURIDAD con Sello No. KEB0, y,
- ii) La bolsa de seguridad con Sello No. KEB0 que contiene el sobre No. 2 de cada uno de los Oferentes, posteriormente es incluida en una TULA DE SEGURIDAD con Sello No KEB1, y,
- iii) Posteriormente, la TULA DE SEGURIDAD que contiene la BOLSA DE SEGURIDAD en la que se encuentran incluidos los Sobres No. 2 es introducida en un CONTENEDOR METALICO DE SEGURIDAD con el Sello No KEB2.”

El comité financiero, evaluador de la Oferta Económica, verificó la suscripción de las Ofertas Económicas, dio lectura y revisó cada uno de los valores señalados en el anexo correspondiente, constatando que los valores indicados para cada año, desde el 2017 hasta el 2038 no superaran los valores señalados en el Pliegos de Condiciones, así:

Vigencias Futuras solicitadas por el Proponente en pesos de diciembre de 2012		
Año	1. EP SHIKUN Y BINUI - GRODCO	2. EP MARIO ALBERTO HUERTAS COTES – CONSTRUCTORA MECO
2017	7,945,321,407	7,945,321,408
2018	7,945,321,407	7,945,321,408
2019	54,014,167,205	54,014,167,206
2020	132,313,086,254	132,313,086,255
2021	132,313,086,254	132,313,086,255
2022	132,313,086,254	132,313,086,255
2023	132,313,086,254	132,313,086,255
2024	132,313,086,254	132,313,086,255
2025	132,313,086,254	132,313,086,255
2026	132,313,086,254	132,313,086,255
2027	132,313,086,254	132,313,086,255
2028	132,313,086,254	132,313,086,255
2029	132,313,086,254	132,313,086,255
2030	132,313,086,254	132,313,086,255
2031	132,313,086,254	132,313,086,255
2032	132,313,086,254	132,313,086,255
2033	132,313,086,254	132,313,086,255
2034	132,313,086,254	62,941,335,132
2035	132,313,086,254	-
2036	132,313,086,254	-
2037	12,477,908,430	-
2038	-	-

El comité financiero procede con la verificación de la operación matemática para la obtención del VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) de cada Oferta, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Que el VPAA calculado por la ANI de la Oferta Económica presentada por el proponente EP SHIKUN Y BINUI – GRODCO corresponde a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (850.103.866.559) Constantes de 31 de diciembre de 2012, suma que no supera el valor del VPAA máximo indicado en el Pliego de Condiciones, por lo cual fue asignado un puntaje de seiscientos cuarenta y un puntos (641) puntos.

Que el VPAA calculado por la ANI de la Oferta Económica presentada por el proponente ESTRUCTURA PLURAL MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL COLOMBIA corresponde a SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO PESOS (\$778.326.820.100) Constantes de 31 de diciembre de 2012, suma que no supera el valor del VPAA máximo indicado en el Pliego de Condiciones, por lo cual fue asignado un puntaje de setecientos (700) puntos.

Que como resultado de lo anterior, la oferta presentada por el proponente EP MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL COLOMBIA

cumple con todos los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y obtuvo el mayor puntaje, según se muestra en la siguiente tabla:

No. Oferta	Proponente	Oferta Económica	Oferta Técnica	Factor de Calidad	Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE TOTAL
1	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL COLOMBIA	700	100	100	100	1,000
2	EP SHIKUN Y BINUI - GRODCO	641	100	100	100	941

Que en consecuencia, el Vicepresidente Jurídico acoge la recomendación del Comité evaluador y adjudicará el presente proceso de selección acorde con lo allí sugerido.

**NOVENO.- Adjudicación del proceso y lectura de la parte resolutive de la Resolución correspondiente.**

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación del proceso VJ-VE-IP-LP-009-2013, contenido en la Resolución No. 969 del 15 de julio 2014, que en su parte resolutive establece:

**“ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-009-2013, la cual tiene por objeto **“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.”**, a la Estructura Plural **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL COLOMBIA**, cuyo Apoderado Común es Mario Alberto Huertas Cotes, identificado con C.C. No 19.146.113 de Bogotá, conformada por: Mario Alberto Huertas Cotes, identificado con NIT 19146113-0 y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900395291-6

La adjudicación se efectúa por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS (\$778.326.820.100), Constantes de 31 de diciembre de 2012, valor que no supera el VPAA máximo indicado en el Pliego de Condiciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

*Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2014.*

**DÉCIMO.-** Palabras finales del Dr. Luis Fernando Andrade Moreno, Presidente de la ANI.

El Dr. Luis Fernando Andrade Moreno agradece el profesionalismo con que se manejó la presente audiencia y manifiesta que la adjudicación de este proceso servirá para el desarrollo del Departamento de Caldas

Para constancia, la presente acta se suscribe en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2014.

ORIGINAL FIRMADO  
**HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ**  
Vicepresidente Jurídico

ORIGINAL FIRMADO  
**GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES**  
Coordinador GIT de Contratación

Proyectó: Mónica Francisca Olarte Gamarra – Martha Lucia Mahecha - Abogadas Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica